CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437 DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC.** **Nit. No. 828002423 5.** **Rep. Legal ADDY FERNANDO CORTÉS CUBLLOS.** **C.C. No. 7727146.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 668.025.480,00). IVA incluido**
PLAZO:	**SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC.** identificada con **NIT. 828002423 5** representada legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **7727146,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 24, que: *"(...) ARTICULO 24. CONVOCATORIA PUBLICA, Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades. Mediante este procedimiento se invita públicamente a todas las personas naturales o jurídica que estén en condiciones de proveer los bienes y servicios que requiere la Entidad. (...)"* y *"Así mismo, el fundamento jurídico se basa en lo establecido con la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024" y la Resolución 2713 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación",* por lo que el proceso se surtió por Convocatoria Publica **No. 006 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés

colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2)** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3)** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4)** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5)** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el **PLAN DE DESARROLLO** denominado **"SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN"**, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." **6)** La resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, del ministerio de salud y protección social, modificó la resolución No. 5185 de 2013 y fijó los lineamientos que las empresas sociales del estado debían adoptar en el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual de cada entidad. **7)** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el **PLAN DE GESTIÓN**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027."Mediante el acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, se adoptó el estatuto interno de contratación y mediante resolución interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el manual de contratación de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8)** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna N° 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026. **9)** Que mediante Acuerdo No 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **10)** Que la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y AREA DE FARMACIA,** presentaron estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 y el Manual de Contratación, Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024. **11)** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1127 el 30 de marzo del 2026, expedido por la Dirección Financiera de la E.S. E. el cual hace parte integral del proceso de selección y se adjunta como documento al mismo. **12)** El área de contratación del Hospital, a solicitud de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II, la Convocatoria Pública No. 006 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de contratar el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". 13)** Que en atención al Decreto 1860 del 2021, Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes.. **14)** Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones preliminares y demás documentos soporte, Fueron allegadas observaciones por parte MEDITECSA S.A.S; POLIMEDIC´S

FARMACÉUTICA S.A.S; SUMINISTROS Y PROCESOS NACIONALES S.A.S; DISCOLMETS S.A.S; JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS; COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, está última de manera extemporánea.**15)** Que el área de **Farmacia** junto con la **Subgerente de servicios de salud**, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones preliminares. **16)** Que mediante **Resolución No. 153 del 20 de Abril de 2026** se dio **APERTURA** al proceso de contratación mediante Convocatoria Pública No. RE-CP-006-2026. **17)** Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para presentar observaciones a los términos de condiciones Definitivos y demás documentos soporte, Fueron allegadas observaciones, las cuales fue dada su respuesta y publicada en la plataforma SECOP II., Por lo cual se hizo necesario expedirá la adenda 01.**18)** Que el día 28 de Abril de 2026, a las 08:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, se realizó el **CIERRE** de la Convocatoria Pública No. RE-CP-006 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma. A dicha Convocatoria se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	TOTAL, FOLIOS	FECHA DE RADICACIÓN	VALOR PROPUESTA
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT. 17068260 3 C.C. 17.068.260	Allega propuesta por plataforma SECOP II	27/04/2026 5:53:34 PM	8.770.321.788 COP
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901048992-7 R/L MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA C.C. 46.450.943	Allega propuesta por plataforma SECOP II	27/04/2026 9:27 PM	8.744.699.046 COP
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC NIT. 828002423 5 R/L ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS C.C. 7727146	Allega propuesta por plataforma SECOP II	27/04/2026 11:03 PM	6.979.386.118 COP
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. Nit: 901035884-3 R/L. JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO C.C. 7.162.830	Allega propuesta por plataforma SECOP II	27/04/2026 11:19 PM	6.912.706.352 COP
REPREFARCOS S.A.S NIT. 901214435-8 R/L JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ C.C. 1098611459	Allega propuesta por plataforma SECOP II	28/04/2026 1:48 AM	8.146.069.764 COP
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS Nit: 901175463 6 R/L. GLADYS LEONOR QUINTERO HERRERA C.C. 51577356	Allega propuesta por plataforma SECOP II	28/04/2026 2:03 AM	9.534.846.000 COP

19) Que el 06 de Mayo del 2026, el Comité de Contratación verificó y aprobó el **INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA,**

ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

"

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES						
PROPONENTE	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO**	**EVALUACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO**	**EXPERIENCIA**	**TÉCNICA**	**ECONÓMICA**
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT. 17068260 3 C.C. 17.068.260	*NO CUMPLE*	*CUMPLE CONDICIONADO*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 115 ÍTEMS*	
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT.901048992-7 R/L MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA C.C. 46.450.943	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 193 ÍTEMS*	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC NIT.828002423 5 R/L ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS C.C. 7727146	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 91 ÍTEMS*	
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. Nit: 901035884-3 R/L. JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO C.C. 7.162.830	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 62 ÍTEMS*	
REPREFARCOS S.A.S NIT. 90121443S-8 R/L JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ C.C. 1098611459	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE CON 2 ÍTEMS*	
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS Nit: 901175463 6 R/L. GLADYS LEONOR QUINTERO HERRERA	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE CON 74 ÍTEMS*	

C.C. 51577356					

(...)" **20)** Que dentro del término de traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones contemplado en el cronograma, se presentaron documentos en calidad de subsanación y/o observaciones por parte de los proponentes denominados: *JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S; DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC y COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S; RAFAEL ANTONIO SALAMANCA; REPREFARCOS S.A.S Y MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS.* ***21)*** Que el día Trece (13) de Mayo de 2026, el Comité de Contratación verificó y aprobó la respuesta a observaciones, así como la **EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, CAPITAL DE TRABAJO Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS,** con los siguientes resultados: "

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES						
PROPONENTE	***CAPACIDAD JURÍDICA***	***CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO***	***EVALUACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO***	***EXPERIENCIA***	***TÉCNICA***	***ECONÓMICA***
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT. 17068260 3 C.C. 17.068.260	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 123 ÍTEMS*	
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT.901048992-7 R/L MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA C.C. 46.450.943	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 348 ÍTEMS*	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC NIT.828002423 5 R/L ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS C.C. 7727146	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 66 ÍTEMS*	
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. Nit: 901035884-3 R/L. JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO C.C. 7.162.830	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 23 ÍTEMS*	
REPREFARCOS S.A.S NIT. 901214435-8	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA. NO SE*	

R/L JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ C.C. 1098611459					*PROCEDE CON LA EVALUACIÓN DEL PRESENTE COMPONENTE DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES*
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS Nit: 901175463 6 R/L. GLADYS LEONOR QUINTERO HERRERA C.C. 51577356	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 49 ÍTEMS*

(...)" ***22)*** Que se desarrolló Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta el día Catorce (14) de Mayo del 2026, de conformidad al cronograma del proceso, en donde de acuerdo a lo transcurrido en la audiencia, se estableció la **CONSOLIDACIÓN FINAL DE RESULTADOS Y OFERENTES HABILITADOS,** así: "

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES						
PROPONENTE	***CAPACIDAD JURÍDICA***	***CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO***	***EVALUACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO***	***EXPERIENCIA***	***TÉCNICA***	***ECONÓMICA***
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT. 17068260 3 C.C. 17.068.260	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 123 ÍTEMS*	
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT.901048992-7 R/L MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA C.C. 46.450.943	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 348 ÍTEMS*	
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC NIT.828002423 5 R/L ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS C.C. 7727146	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 62 ÍTEMS*	
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 23 ÍTEMS*	

Nit: 901035884-3 R/L. JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO C.C. 7.162.830					
REPREFARCOS S.A.S NIT. 901214435-8 R/L JAVIER REYNALDO MORENO MUÑOZ C.C. 1098611459	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA. NO SE PROCEDE CON LA EVALUACIÓN DEL PRESENTE COMPONENTE DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES*
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS Nit: 901175463 6 R/L. GLADYS LEONOR QUINTERO HERRERA C.C. 51577356	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE CON 49 ÍTEMS*

23) Que de conformidad con lo atrás mencionado, en la audiencia de adjudicación, se sugirió por parte del comité de contratación lo siguiente: "(...) *Se recomienda adjudicar de manera parcial a la oferta presentada por* ***DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC.*** *identificada con* ***NIT. 828002423 5*** *representada legalmente por* ***ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***7727146,*** *la suma de* **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 668.025.480,00). IVA incluido,** *plazo de ejecución del contrato será de SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. Lo anterior por ser una propuesta favorable para la entidad y cumplir con todos los requisitos y exigencias contenidas en Los documentos del Proceso de selección. Así como ser el proponente habilitado y menor valor en los siguientes ítems (62 ítems): (...).* **24).** Que en la respectiva audiencia y Mediante Resolución No. 195, el Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica parcialmente el proceso de contratación - Convocatoria Pública No. 006 de 2026 - cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" a la oferta presentada **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC.** identificada con **NIT. 828002423 5** representada legalmente por **ADDY FERNANDO CORTES CUBLLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **7727146** y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -<u>OBJETO:</u>** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, términos de condiciones, propuesta aceptada, entre otros documentos que forman parte del proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA. -<u>VALOR:</u>** El valor de este contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 668.025.480,00). IVA incluido.** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -<u>FORMA DE PAGO:</u>** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA

mediante actas parciales de acuerdo al suministro de insumos requeridos, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo a las disponibilidades de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: • Factura. • Actas parciales. El contratista deberá presentar los siguientes documentos como requisitos para el pago: • Factura electrónica. • Certificación bancaria (para el primer pago únicamente). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del contrato. • Certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES). **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 del 30 de marzo del 2026, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2)** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3)** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4)** El contratista deberá radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos, adjuntando los soportes requeridos; así mismo, para efectos de pago, deberá presentar el informe correspondiente debidamente avalado por el Supervisor del contrato, junto con los certificados que acrediten el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **9)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **10)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **12)** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **13)** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **14)** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **15)** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **16)** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **17)** Participar en programas de capacitación, inducción y reinducción. **18)** El contratista debe dar cumplimiento y adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 3.7 del estudio de conveniencia y oportunidad y numeral 3.8 de los términos de condiciones, así como responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se compromete a suministrar la totalidad de los insumos correspondientes a los ítems adjudicados, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y características establecidas en el proceso contractual y en la oferta presentada. En ningún caso podrá realizar sustituciones, modificaciones o entregas parciales sin la autorización previa y expresa de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **2.** El contratista deberá garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y conservación de los productos durante toda la cadena de distribución y transporte hasta la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Así mismo, los insumos deberán ser

entregados conforme a las necesidades de la institución, atendiéndo las solicitudes realizadas, las cuales se efectuarán en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 06:00 p.m. **3.** El contratista se obliga a garantizar la calidad de los insumos suministrado: Los empaques de los dispositivos médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. **4.** El contratista deberá suministrar los insumos con fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses, a la fecha de entrega. Siempre y cuando las características técnicas del mismo lo permitan. En caso que el contratista envié insumos con fechas inferiores a lo estipulado, es su deber informar al servicio farmacéutico de la E.S.E. para su aceptación y enviar carta de compromiso para el cambio de los insumos en dado el caso que no alcance a rotar dichas existencias, de no informar y enviar la carta el proveedor asumirá el cambio de dichos insumos. **5.** El contratista deberá suministrar, junto con cada uno de los medicamentos adjudicados, los respectivos insertos (prospectos) originales del fabricante, los cuales deberán contener información completa, veraz y actualizada sobre indicaciones, contraindicaciones, posología, advertencias, condiciones de almacenamiento, fecha de vencimiento, número de lote y demás información relevante para el uso seguro del producto. Los insertos deberán estar en idioma español, ser perfectamente legibles y corresponder exactamente al medicamento entregado. **6.** Al Entregar los Insumos. El contratista o empresa transportadora del contratista debe permitir que el personal de Bodega de Farmacia realice el proceso de recepción técnico-administrativa de insumos, o aceptar los cambios o devolución de los errores encontrados en dicho proceso. Toda solicitud debe ser entregada en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 27 -27 primer piso. **7.** Documentos de Entrega: Una vez contratados los insumos, el proveedor deberá presentar factura la cual debe contener además de los requisitos de ley, número del contrato, número de lote, CUM, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del dispositivo médico, presentación, concentración, cantidad facturada. **8.** Trámite de la Factura: El contratista deberá adjuntar a la factura el soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales y/o certificación de los mismos, debidamente firmada por el revisor fiscal o el representante legal de la empresa, los cuales deberán corresponder a la fecha de la factura. Así mismo, únicamente se recibirá la facturación cuando el pedido haya sido entregado en su totalidad, conforme a lo solicitado por la entidad. **9.** En cumplimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad y eficiencia administrativa adoptadas por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, orientadas a la reducción del consumo de papel y optimización de recursos en el marco de la estrategia de hospital verde, la entidad no tramitará ni dará curso a facturas cuyo valor sea inferior a dos millones de pesos ($2.000.000 M/CTE). En consecuencia, dichas facturas serán objeto de rechazo y deberán ser acumuladas o ajustadas conforme a las condiciones contractuales para su adecuada radicación. **10.** Política de Devolución. El contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres (03) meses de antelación a su vencimiento. **11.** El contratista deberá hacerse responsable de la recogida de mercancías que se alleguen con errores logísticos a la Institución. **12.** El contratista deberá ser responsable de la recolección de los insumos vencidos para disposición final. **13.** Tiempo de entrega insumos prioridad normal: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos en Dos (02) días calendario después de realizada la solicitud. En caso de no entregar los insumos dentro de los dos días, el HOSPITAL realizará la exclusión de los ítems con su respectivo valor, quedando en libertad de adquirirlo con otro proveedor que garantice el suministro. **14.** Tiempo De Entrega Insumos En Prioridad Emergencia: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días de la semana dentro de las doce (12) horas después de realizada la solicitud. En caso de no entregar los insumos dentro de las 12 horas, el HOSPITAL realizará la exclusión del ítem con su respectivo valor, quedando en libertad de adquirirlo con otro proveedor que garantice el suministro. **15.** En Caso de Existir Reportes de Farmacovigilancia durante la ejecución del contrato y posterior, relacionados con los insumos médicos, el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del paciente y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato, así mismo el contratista está en obligación de realizar el cambio de los productos sin ningún costo adicional para el Hospital. El contratista deberá dar respuesta en un término de 10 días hábiles, a los reportes enviados por los programas Farmacovigilancia de la institución. **16.** El contratista se comprometerá y deberá efectuar la entrega de la totalidad de insumos según solicitud, la cual

se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **17.** El contratista garantiza la disponibilidad de un stock del 20% de los insumos que les sea contratado, para asegurar la entrega oportuna. **CLÁUSULA OCTAVA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: 1).** En virtud del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes ítems o productos, cumpliendo con su calidad y de acuerdo con las especificaciones señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO OFERTADO
A037012	ABACAVIR 300 MG TABLETA	1.024,00
A001011	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	41,00
A003011	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA	32,00
A006721	ACICLOVIR 250 MG POLVO PARA INYECCION	35.667,00
NP21A00	ACIDO ASCORBICO 500 MG SOLUCION INYECTABLE	3.947,00
1,60E+32	ACIDO HIPOCLOROSO SOL DESINFECTANTE (MICRODACYN) FCO 120ML	53.634,00
E004701	ADRENALINA (TARTRATO O CLORHIDRATO) 1 MG/ML SOLUCION INYEC	1.000,00
A008231	ALBENDAZOL 100 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 20 ML	1.548,00
A020701	AMIKACINA (SULFATO) 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	3.610,00
A020702	AMIKACINA (SULFATO) 500 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	2.488,00
NPAL016	AMINOACIDOS ESENCIALES AISLADO PROTEINA DE SUERO DE LECHE POLVO X 320 G PROWEY	90.767,00
A023721	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG / 3 ML SOLUCION INY.	2.821,00
A037011	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	18,00
NP19J05	ATOMOXETINA 60 MG CAPSULAS	16.197,00
NP100M3	BACLOFEN 0.05 MG/1ML AMPOLLA	537.037,00
B005701	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) 4 MG/ML DE BASE SOL INYECTABLE USO IV/IM	720,00
C07AB07	BISOPROLOL TABLETAS 2,5MG	228,00
J01DA01	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	2.500,00
J01DI54	CEFTOLOZANO+TAZOBACTAM 1G/0.5G (ZERBAXA)	316.812,00
NP102M3	CISATRACURIO BESILATO 10 MG/5ML AMPOLLA	9.500,00
04A1C10	CLOFAZIMINA 100 MG CAPSULA	11.154,00
D08AC52	CLORHEXIDINA 1% ALCOHOL ETILICO 61% AVAGARD FCO X 500 ML P/LAVADO MANOS 9200	148.614,00
C10AC01	COLESTIRAMINA 4G POLVO/SOBRE	2.992,00
NP99J01	DAPTOMICINA 350 MG POLVO PARA INYECCION (CUBICIN)	158.898,00
D006701	DEXAMETASONA (FOSFATO) 4 MG/ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	577,00
D005711	DEXAMETASONA (FOSFATO) 8 MG/2ML SOLUCION INY	549,00
D015701	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE USO IV / IM	560,00
D016102	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	331,00
D026703	DIPIRONA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE	684,00
D029701	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	1.447,00
08I0002	ESOMEPRAZOL GRANULADO 10 MG SUSPENSION ORAL	1.741,00
NP118S1	FENILEFRINA CLORHIDRATO 5 % + TROPICAMIDA 0.5 % SOLUCION OFTALMICA 5 ML	11.885,00
F009701	FLUCONAZOL 200 MG/100 ML SOLUCION INYECTABLE	4.764,00
NPAL018	FORMULA EXTENSAMENTE HIDROLIZADO POLVO NUTRIBEN X 400 GR	75.000,00
G003703	GENTAMICINA (SULFATO) 80 MG/2 ML DE BASE SOLUCION INYECT	883,00
H004701	HEPARINA SODICA 5.000 UI/ML SOLUCION INYECTABLE X 5 ML	16.000,00
H008721	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO) 100 MG POLVO INYECCION	2.615,00
09I0001	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE X 3 ML ESFERO DESECHABLE	20.124,00
L019011	LAMIVUDINA 150 MG + ZIDOVUDINA 300 MG TABLETA RECUBIERTA	543,00
NP102L1	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	446,00
C03POA2	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	1.728,00
L018011	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	80,00
M01AAMP	MELOXICAM 15MG C*10 AMPOLLA	1.353,00
M016011	METOCLOPRAMIDA 10 MG DE BASE TABLETA	68,00
N014011	NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	253,00
N015701	NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	2.308,00

NP62H01	OCTREOTIDE 0.1MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	15.385,00
19M0007	OLANZAPINA 10 MG POLVO INYECTABLE	45.130,00
NP08C00	ONDANSETRON 8 MG / 4 ML SOLUCION INYEC.	1.920,00
12A0000	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	2.436,00
NP6AD15	POLIETILENGLICOL 3350 FRASCO X 160 GR	19.733,00
T020705	PREGABALINA 300MG CAPSULA	467,00
19F0001	PROXIMETACAINA HCL 0.5% SOLUCION OFTALMICA X 15 ML	62.069,00
NP99H01	SOMATOSTATINA 3 MG POLVO PARA INYECCION	127.823,00
S014011	SUCRALFATO 1 G TABLETA	455,00
T005701	TERBUTALINA 0.5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	5.673,00
T020702	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	718,00
T020701	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	600,00
V015722	VECURONIO BROMURO 4 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	15.950,00
V016141	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA (CON O SIN CUBIERTA)	160,00
1,60E+02	VIOLETA DE GENCIANA GOTAS	1.511,00
NP99A15	VITAMINA D3 GOTAS FRASCO 10ML	24.359,00

Parágrafo primero: Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado, en razón, a que las cantidades calculadas son para determinar el valor del presupuesto oficial pero no constituyen el máximo o mínimo a ejecutar o solicitar durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Segundo**: Los precios unitarios ofertados en la propuesta y adjudicados por la por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, mediante la resolución **No. 195 del 14 de mayo del 2026**, se deberán mantener por parte del proveedor hasta el final de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2)** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3)** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4)** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6)** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7)** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8)** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA; Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad) y demás concordantes, y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del área de farmacia desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales

a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente

establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles y presentarlas a través de la plataforma SECOP II. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta presentada por el contratista. 3°) Términos de Condiciones, Adendas, Formatos y Anexos de la convocatoria No. RE-CP-006-2026. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede María Josefa Canelones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá

declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la CALLE 15 No. 33 – 05 Bogotá D.C., Teléfono 3228691593. Correo electrónico: jefecltunja@discolmets.com.co.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Acosta (Profesional de Contratación).*